

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

2018/5397 *Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos nº 2/2018 mediante transferencias.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 6 de Noviembre de 2018, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	143,00	Retribuciones Otro Personal	43.409,39	1.500,00	44.909,39
150	212,00	Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	120.000,00	12.335,50	132.335,50
1532	619,05	Eficiencia Energética "C/ Panes"	390.955,92	16.937,33	407.893,25
1721	225,00	Cánones Vertidos, Aprovechamiento y Aguas	55.000,00	13.149,70	68.149,70
922	143,00	Retribuciones Personal Juzgado Paz	8.162,30	2.300,00	10.462,30
922	160,00	Seguridad Social Personal Juzgado Paz	3.000,00	150,00	3.150,00
TOTAL AUMENTOS			620.527,61	46.372,53	660.900,14

BAJAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	221,00	Suministros Vivienda y Urbanismo	34.000,00	5.000,00	29.000,00
161	221,00	Suministros Abastecimiento y Distribución Aguas	19.000,00	5.000,00	14.000,00
165	221,00	Suministros Alumbrado Público	44.000,00	6.937,33	37.062,67
342	143,00	Retribuciones Socorrista y Taquillero	10.500,00	1.850,00	8.650,00

342	160,00	Seguridad Social Socorrista y Taquillero	4.000,00	500,00	3.500,00
912	226,01	Atenciones Protocolarias	6.000,00	4.500,00	1.500,00
929	500,00	Fondo Contingencia Ejecución Presupest.	5.000,00	4.999,00	1,00
934	227,08	Premio Cobranza	45.000,00	17.586,20	27.413,80
		TOTAL BAJAS	167.500,00	46.372,53	121.127,47

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Chilluévar, a 05 de Diciembre de 2018.- El Alcalde Presidente, JOSE LUIS AGEA MARTINEZ.